RESOLUCIÓN No. 81- 00095 **- 2026**

Por la cual se adjudica el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-ARA-001-2026

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO AGROINDUSTRIALDE ARAUCA SENA REGIONAL ARAUCA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Resolución No. 1-01252 del 21/04/2026, y, con fundamento en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.4.1 y 2.2.1.1.1.4.4, 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y, articulo 30 del Decreto 1510 de 2013, y demás normas y principios de contratación

CONSIDERANDO:

Que el área de contratación y compra del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, con funciones de Regional, realizó el Estudio de Conveniencia y Oportunidad para la apertura del proceso de SAMC-ARA-001-2026, cuyo objeto “Contratar la Prestación de servicios logísticos de las actividades contenidas en el Plan de Bienestar Social e incentivos, encuentro deportivo y cultural, dirigido a servidores públicos y su grupo familiar de la Regional Arauca, enmarcado en los lineamientos del Plan de Bienestar e Incentivos, en el reglamento juegos deportivos zonales y nacionales y el reglamento encuentro cultural 2026".

Que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección es por DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 289.486.786), incluido el I.V.A., y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, el cual se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5926 del 2026-02-11.

Que teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se enmarca en los conceptos señalados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el SENA consideró pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, procedió a la publicación de los documentos precontractuales producidos en desarrollo del proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, a través del Portal Único de Contratación cuyo sito web es: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii a partir del día Dieciocho (18) de Marzo de 2026, de conformidad con el cronograma del proceso.

Que dentro del plazo establecido, se recibieron 4 manifestaciones de interés a participar en el proceso, por lo tanto y dando aplicabilidad al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, NO se realizó sorteo toda vez que el proceso, fuè limitado a MiPymes municipal, por lo tanto solo podían participar dos interesados como lo era CONSU&NTER SAS y VESCOL GROUPS.A.S ZOMAC por tener domicilio en el Municipio de Arauca, aviso que fuè publicado en la plataforma SECOP II.

Que, dentro del término establecido, se recibió observación al pliego de condiciones definitivo por parte de interesado VESCOL GROUP SAS ZOMAC, y la misma fuè recibida extemporáneamente de lo establecido en el cronograma; sin embargo, dicha observación fuè contestada por la entidad.

Que a través de la resolución No. 81-00074 del siete (07) de Abril del 2026 se dio apertura al proceso de selección.

Que el cierre tuvo lugar el día veintidós (22) de Abril de 2026 a las 05:00 PM, presentándose los siguientes oferentes:

Referencia de oferta	Entidad	Presentada
BIENESTAR FUNCIONARIOS 2026	CONSU&NTER SAS	22/04/2026 3:33 PM

Que el día 23 de Abril de 2026 se publicó el informe inicial de evaluación, determinándose que el mismo debía subsanar requisitos solicitados por el comité evaluador.

Que el oferente CONSU&NTER SAS, dentro del traslado del informe de evaluación inicial, subsanó los mismos el día 24/04/2026 12:33 PM, y por lo tanto se emite informe de evaluación final habilitando y posteriormente ponderando por parte del comité evaluador asignado para ello, en las siguientes condiciones:

Proponente	Aspectos jurídicos	Aspectos Técnicos	Aspectos SST y Amb	Aspectos financieros
CONSU&NTER SAS	Hábil	Hábil y Puntaje 10,50	Hábil	Hábil Puntaje 89,50

NOTA: El resultado de cada una de las evaluaciones se encuentra publicada en el enlace del proceso en SECOP II.

Que de acuerdo a todo lo anterior, se tiene que la propuesta presentada por el oferente CONSU&NTER NIT- 900448417-6 R/L BLANCA MIRIAM CASTRO SANTANA C.C. No. 68.296.585 de ARAUCA, por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 289.486.786) cumplió con todos los requisitos exigidos por la entidad y obtuvo el mejor puntaje de ponderación para el proceso de la referencia, por lo que el comité evaluador procede a recomendar al ordenador del gasto la adjudicación del proceso a dicho proponente.

Que, por lo expuesto anteriormente, el ordenador del gasto acoge la recomendación de adjudicación efectuada por el comité evaluador y, en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1º: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía de SAMC-ARA-001-2026, cuyo objeto “Contratar la Prestación de servicios logísticos de las actividades

contenidas en el Plan de Bienestar Social e incentivos, encuentro deportivo y cultural, dirigido a servidores públicos y su grupo familiar de la Regional Arauca, enmarcado en los lineamientos del Plan de Bienestar e Incentivos, en el reglamento juegos deportivos zonales y nacionales y el reglamento encuentro cultural 2026", al proponente CONSU&NTER NIT-900448417-6 R/L BLANCA MIRIAM CASTRO SANTANA C.C. No. 68.296.585 de ARAUCA, por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 289.486.786), incluido el I.V.A, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, por cumplir con las condiciones solicitadas dentro del proceso de selección.

Artículo 2º: De conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, la presente Resolución se entiende notificada a los proponentes con la publicación en el SECOP II.

Artículo 3º: La presente Resolución rige a partir de su notificación y contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el Parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dada en la ciudad de Arauca, a los 30 días del mes de abril de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por FIGUEROA CARDONA NESTOR EDUARDO
Fecha: 2026.04.30 15:38:17 -05'00'

NÉSTOR EDUARDO FIGUEROA CARDONA
Subdirector de Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca
Con Funciones de Director Regional (E).
Resolución No. 1-01252 del 21/04/2026, Acta de posesión No. 215 del 23/04/2026

Vo. Bo. María Eugenia Hoyos Arcia.
Cargo: Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Mixto.

Proyectó: Norisley Gelvez Camargo
Abogada Gestión Contractual.